MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

1001.84

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1001.84.1453-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CAROLINA REYES PEÑA.

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA:	CAROLINA REYES PEÑA
NIT:	46.376.047-7
R/L:	CAROLINA REYES PEÑA (persona natural)
CC:	46.376.047
OBJETO:	REALIZAR EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS E INSUMOS PARA ADELANTAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
VALOR:	**OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE. ($840.961.100,00)**
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos: LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con C.C, No. 9.533.034 expedida en Sogamoso Boyacá en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomo posesión mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7.quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, CAROLINA REYES PEÑA identificada con C.C. No. 46.376.047 expedida en Sogamoso actuando en su propio nombre con NIT 46.376.047-7 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega de los bienes.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es: REALIZAR EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS E INSUMOS PARA ADELANTAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Realizar el suministro de los siguientes materiales con sus respectivas cantidades:

- MEZCLA DENSA EN CALIENTE (MDC-19): 650 m3
- EMULSIÓN ASFÁLTICA: 2300 galones
- SUB-BASE GRANULAR T. MAX 2": 1000 m3
- BASE GRANULAR T.MAX 1 1⁄2": 1000 m3
- CRUDO DE RIO SELECCIONADO T max 4": 7300 m3
- DISCO DE CORTE DIAMANTADO PARA CONCRETO O ASFALTO D=14": 35 unidades

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo normal de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial del municipio de Yopal, es necesario garantizar el suministro de los materiales objeto de la contratación y debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas.

Ver anexos:

* FICHA TECNICA AP5- F42P: MEZCLA DENSA EN CALIENTE (MDC-19): INVIAS ARTÍCULO 450-13. *
FICHA TECNICA AP5- F42P: EMULSIÓN ASFÁLTICA: INVIAS ART 411-13
* FICHA TECNICA AP5- F42P: SUB-BASE GRANULAR T. MAX 2": INVIAS ART 320-13
* FICHA TECNICA AP5- F42P: BASE GRANULAR T.MAX 1 1⁄2": INVIAS ART 330-13

* FICHA TECNICA AP5- F42P: CRUDO DE RIO SELECCIONADO TMN4": INVIAS ART 211-13
* FICHA TECNICA AP5- F42P: DISCO DE CORTE DIAMANTADO PARA CONCRETO O ASFALTO D=14": NORMA 13236.

- Normas de ensayo de materiales para carreteras, adoptadas mediante resolución No. 0001375 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumente.

- Especificaciones Generales de Construcción para carreteras, adoptadas mediante resolución No.0001376 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte.

- Manual de Diseño Geométrico para Carreteras, adoptadas mediante resolución No.000744 del 4 de marzo de 2009 del Ministerio de Transporte.

- Manual de drenaje para Carreteras, adoptadas mediante resolución No.000024 del 7 de enero de 2011 del Ministerio de Transporte.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

VALOR: **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE. ($840.961.100,00)**

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

A) El Municipio considera necesario para iniciar la ejecución del objeto contractual la entrega de un anticipo del 30% del valor del contrato, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, así como la suscripción del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Estos recursos se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual.

B). Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante pagos parciales, amortizando el anticipo y suscripción de las respectivas actas de acuerdo al avance del suministro y en las cantidades aprobadas y revisadas por el supervisor, Cada pago estará sujeto a la verificación del pago de seguridad social.

C). Y un pago final mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación del contrato previa verificación de los pagos de seguridad social.

D) El Contratista deberá abrir una cuenta de ahorros en un banco, a nombre del objeto contractual, donde el Municipio consignará los recursos por el valor correspondiente al Anticipo. Los rendimientos que se causen por la cuenta pertenecen al Municipio y deberán consignarse en una cuenta del Municipio, en su oportunidad.

Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC

Parágrafo: El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES, lo términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo [número del Anexo] del Pliego de Condiciones.

6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra.

6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativiad del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los [bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones y propuesta presentada.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los [bienes y/o servicios] suministrados.
6. Reemplazar los bienes dentro de ocho (08) días hábiles, cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
9. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. El supervisor del contrato podrá exigir al contratista, la presentación de la documentación legal de la empresa proveedora, acerca de los permisos para exploración y explotación de los materiales a adquirir.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
5. Cuando sea necesario hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento general del contrato	SI
200 SMMLV (Lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.	SI
Por el 10% del valor total del contrato	Por el término de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes	Calidad de los bienes	SI
Cien (100%) por ciento del valor del anticipo	Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI
Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 12 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18– INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. . Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Yopal	Contratista
Nombre: Carlos Andrés Corregidor Benavides Cargo: Secretario de Obras Públicas Municipales Teléfono: 6358293 Correo Electrónico: seobras@yopal-casanare.gov.co	Nombre: Carolina Reyes Peña Cargo: contratista Dirección: Carrera 30 A No. 17-55 Teléfono: 3112873426 Correo Electrónico: lareyes50@hotmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del secretario de despacho de la Secretaria de Obras Publicas del municipio de Yopal.

CLÁUSULA 23 – INTERVENTORÍA: N/A

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1 Estudios y documentos previos. 2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [Número del Proceso de Contratación], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. .3 La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 25 - LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, **Secretario de despacho –Jefe de Oficina-Director**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 26 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 27 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica, 3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar, 4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y 5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución del contrato] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

Elaboró: MIGUEL ANGEL LUNA SARAVIA
Revisó Minuta: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO

Nota. Este documento no requiere de firmas de las partes, solo se indica los nombres de las personas que intervienen en el proceso de revisión y aprobación electrónica por SECOP II y se entiende firmado electrónicamente. Solo en el evento de que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad y no sea posible adelantar el proceso en dicha plataforma, se debe firmar las minutas, para ello debe incluir la firma del alcalde, contratista, Jefe oficina asesora de jurídica y profesionales que elaboran y revisan.